

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 19 DE AGOSTO DE 1976

No. 18,155

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resoluciones Ejecutivas No. 50, 51, 52 y 53 de 19 de abril de 1976, por las cuales se declaran vencidos unos contratos

#### AVISOS Y EDICTOS

### Ministerio de Comercio e Industrias

#### DECLARANSE VENCIDOS UNOS CONTRATOS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 50  
de 19 PANAMA, abril de 1976.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

Que LA NACION, representada por el Ministro de Comercio e Industrias, celebró el día 16 de septiembre de 1969 el contrato No. MCI-9 con la empresa denominada FIRGOS (PANAMA), S.A., mediante el cual se concedieron a dicha empresa incentivos fiscales al amparo de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957 y ésta a su vez adquirió una serie de compromisos.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa mencionada depositó ante la Contraloría General de la Republica, fianza por valor de \$ 800.00.

Que dicho contrato venció el día 27 de diciembre de 1975, habiendo dado cumplimiento a sus obligaciones, según lo informa la Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Declarar vencido el contrato No. MCI-9 de 16 de septiembre de 1969, celebrado entre LA NACION, representada por el Ministerio de Comercio e Industrias y la empresa denominada FIRGOS (PANAMA), S.A.

SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución a la Contraloría General de la República a fin de que se proceda a la devolución de la referida fianza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JULIO E. SOSA B.  
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 51  
de 19 Panamá, abril de 1976.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

Que LA NACION celebró con la empresa denominada "FABRICA DE PANTALONES LA VICTORIA" al contrato No. 334 de 10 de febrero de 1952, que luego fue traspasado a "FERMIN CHAN, S.A." mediante el cual se concedieron incentivos fiscales a dicha empresa por un término de 25 años que vencería el 12 de febrero de 1977.

Que con posterioridad LA NACION celebró con la empresa denominada "CONFECCIONES DANNY, S.A.", al contrato No. 91 de 30 de noviembre de 1968, al cual, a pesar de que ampara la misma actividad, se fijó como término de vencimiento el día 24 de octubre de 1976.

Que según el artículo 38 del Decreto de Gabinete No. 413 de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 1971: "Cuando una empresa solicite un contrato para desarrollar actividades económicas similares a las existentes, amparadas con contratos con LA NACION celebrados de acuerdo con el presente Decreto de Gabinete, tendrán derecho a celebrar contratos en los mismos términos de dichos contratos y por un plazo que no excederá el número de años que tenga pendiente el contrato de mayor antigüedad".

Que "CONFECCIONES DANNY, S.A.", empresa que ha venido dando cumplimiento a sus obligaciones, solicita, mediante apoderado, que se le iguale el plazo de vencimiento de su contrato al del contrato No. 334 de 10 de febrero de 1952, celebrado entre LA NACION y FABRICA DE PANTALONES LA VICTORIA, posteriormente traspasado a la empresa denominada FERMIN CHAN, S.A.

#### RESUELVE:

Extender el plazo de vencimiento del contrato No. 91 de 30 de noviembre de 1968, celebrado entre la NACION y CONFECCIONES DANNY S.A., hasta el día 12 de febrero de 1977 a fin de igualarlo al establecido para el contrato No. 334 de 10 de febrero de 1952, originalmente celebrado entre LA NACION y FABRICA DE PANTALONES LA VICTORIA y traspasado con autorización del Organismo Ejecutivo a la empresa denominada FERMIN CHAN, S.A.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE.

ING. DEMETRIO BASILIO LAKAS  
Presidente de la Republica

JULIO E. SOSA B.,  
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00

En el Exterior B/.8.00

Un año en la República: B/.10.00

En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.15. Solicítese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales Avenida Eloy Alfaro 4-16.

RESOLUCION EJECUTIVA No. 52

de 19 de abril de 1976

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que LA NACION celebró con la empresa denominada "FABRICA DE PANTALONES LA VICTORIA" el Contrato No. 334 de 10 de febrero de 1952, que luego fue traspasado a "FERMIN CHAN, S.A." mediante el cual se concedieron incentivos fiscales a dicha empresa por un término de 25 años que vencería el 12 de febrero de 1977.

Que con posterioridad LA NACION celebró con la empresa denominada "CONFECIONES PANAMENAS, S.A." el Contrato No. 23 de 19 de marzo de 1958, el cual, a pesar de que ampara la misma actividad, se fijó como término de vencimiento el día 24 de octubre de 1976.

Que según el artículo 38 del Decreto de Gabinete No. 413 de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 1971: "Cuando una empresa solicite un contrato para desarrollar actividades económicas similares a las existentes, amparadas con contratos con LA NACION, celebrados de acuerdo con el presente Decreto de Gabinete, tendrán derecho a celebrar contratos en los mismos términos de dichos contratos y por un plazo que no excederá el número de años que tenga pendiente el contrato de mayor antigüedad"

Que "CONFECIONES PANAMENAS, S.A." empresa que ha venido dando cumplimiento a sus obligaciones, solicita, mediante apoderado, que se le iguale el plazo de vencimiento de su contrato al del Contrato No. 334 de 10 de febrero de 1952 celebrado entre LA NACION y FABRICA DE PANTALONES LA VICTORIA, posteriormente traspasado a la empresa denominada FERMIN CHAN S.A.

RESUELVE:

Extender el plazo de vencimiento del Contrato No. 23 de 19 de marzo de 1958, celebrado entre LA NACION y CONFECIONES PANAMENAS, S.A. hasta el día 12 de febrero de 1977 a fin de igualarlo al establecido para el Contrato No. 334 de 10 de febrero de 1952, originalmente celebrado entre LA NACION y FABRICA DE PANTALONES LA VICTORIA y traspasado con autorización del Órgano Ejecutivo a la empresa denominada FERMIN CHAN S.A.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JULIO E. SOSA B  
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

RESOLUCION EJECUTIVA No. 53

de 19 de abril de 1976

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que LA NACION celebró con la empresa denominada "FABRICA DE PANTALONES LA VICTORIA" el Contrato No. 334 de 10 de febrero de 1952, que luego fue traspasado a "FERMIN CHAN, S.A." mediante el cual se concedieron incentivos fiscales a dicha empresa por un término de 25 años que vencería el 12 de febrero de 1977.

Que con posterioridad LA NACION celebró con la empresa denominada "CONFECIONES CAPRI, S.A." el Contrato No. 68 de 24 de junio de 1964 el cual, a pesar de que ampara la misma actividad, se fijó como término el vencimiento el día 24 de octubre de 1976.

Que según el Artículo 38 del Decreto de Gabinete No. 413 de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 1971: "Cuando una empresa solicite un contrato para desarrollar actividades económicas similares a las existentes, amparadas con contratos con LA NACION, celebrados de acuerdo con el presente Decreto de Gabinete, tendrán derecho a celebrar contratos en los mismos términos de dichos contratos y por un plazo que no excederá el número de años que tenga pendiente el contrato de mayor antigüedad"

Que CONFECIONES CAPRI, S.A. empresa que ha venido dando cumplimiento a sus obligaciones, solicita, mediante apoderado, que se le iguale el plazo de vencimiento de su contrato al del Contrato No. 334 de 10 de febrero de 1952, celebrado entre LA NACION Y FABRICA DE PANTALONES LA VICTORIA, posteriormente traspasado a la empresa denominada, FERMIN CHAN, S.A.

RESUELVE:

Extender el plazo de vencimiento del Contrato No. 68 de 24 de junio de 1964 hasta el día 12 de febrero de 1977, celebrado entre LA NACION y CONFECIONES CAPRI,

S.A. a fin de igualarlo al establecido para el Contrato No. 334 de 10 de febrero de 1962, originalmente celebrado entre LA NACION Y FABRICA DE PANTALONES LA VICTORIA y traspasado con autorización del Órgano Ejecutivo a la empresa denominada FERMIN CHAN, S.A.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE**

Ing. DEMETRIO B. LAKAS  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Licdo. JULIO E. SOSA B.  
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 19 de julio de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez  
Licdo. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaria  
AMERICA P. DE CORONELL

L 175185  
(Única Publicación).

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

Quien suscribe, Juez Seccional de Menores de la Provincia de Colón, por éste medio EMPLAZA al señor F. ANTHONY GIORGIO, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de impugnación de Paternidad de su menor hijo JONATHAN RENE GIORGIO propuesto por ERNEST A. MC. CORKLE.

SE ADVIERTE al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintinueve (29) de julio de mil novecientos setenta y seis.

(Fdo.) MARIO A. BARSALLOA.,  
Juez Seccional de Menores de la  
Prov. de Colón

(Fdo.) HUMBERTO LUIS POWELL S.  
Secretario.

L 175298  
(Única Publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, por este medio EMPLAZA, al Presidente y Representante Legal de FLETES TRANSCONTINENTALES, S.A. señor JORGE ERNESTO BRAWN NOVOA., cuyas generales y paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio ordinario propuesto por el Hospital Samaritano, S.A.

Se advierte al emplazado que si no compareciese dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473, del Código Judicial, reformado por la Ley 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 19 de julio de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de diez (10) días, y copia del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez  
Licdo. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaria  
AMERICA P. DE CORONELL

L 175185  
(Única Publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, por este medio EMPLAZA, al Presidente y Representantes Legales de FLETES TRANSCONTINENTALES, S.A. señor JORGE ERNESTO BRAWN NOVOA., cuyas generales y paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado el Hospital Samaritano, S.A.

Se advierte al emplazado que si no compareciese dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete

### EDICTO EMPLAZATORIO # 75

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a MYRTA ELENA RIVERA DE SPINNER, mujer, panameña, casada, de 28 años de edad, triguilla, secretaria, hija de Erasmo Rivera y de Antonia Cerezo de Rivera, con cédula de identidad personal No. 8-182-322, con residencia en Urbanización El Progreso, Calle "A", Casa No. C-2, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en el periódico de la localidad, comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutiva;

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.-Panamá, veinte de abril de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS: . . . . .  
En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre

de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a MYRTA ELENA RIVERA DE SPINNER, mujer, panameña, casada, de 28 de edad, tri-güeña, secretaria, con cédula de identidad personal No. 8-182-322, hija de Erasmo Rivera y de Antonia Cerezo de Rivera, con residencia en Urbanización El Progreso, Calle "A", Casa No. C-2, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Falsedad, y ordena su inmediata detención.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres días partir de la notificación del auto encausatorio.

provea la procesada los medios de su defensa.

Cópíese; Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Carlos A. Delgado -- El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo."

Se advierte a la procesada MYRTA ELENA RIVERA DE SPINNER que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la República a las autoridades respectivas del orden Judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, su pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a la procesada MYRTA ELENA RIVERA DE SPINNER, se fija el presente Edicto en lugar público de la SECRETARIA, hoy 19 de mayo de mil novecientos setenta y seis, a las diez de la mañana, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de Editora Renovación, conforme al contenido del Decreto de Gabinete No. 113 de Abril de 1969.

El Juez,  
(Fdo.) LICDO. FLORENCIO BAYARD

(Fdo.) CESAR A. GORDILLO  
Secretario

Notifíquese este fallo en los términos del artículo 2849, del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: artículos 17, 18, 37, 38, 60 y 331 del Código Penal; y artículos 17, 18, y 351 del Código Penal; y artículos 2151, 2152, 2153, 2156 del Código Judicial.

Cópíese, notifíquese y constítase.

(Fdo.) LA JUEZ, LICDA. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,  
Ibis E. Moreno, Secretaria.

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2849 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 1970, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el fallo en referencia. Y se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades Policiales y Judiciales para que cooperen en la captura del reo ausente a fin de que ingrese a cumplir la pena impuesta.

Se fija el presente Edicto por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis -1976-

LA JUEZ,

(Fdo.) LICDA. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,

(Fdo.) IBIS E. MORENO  
Secretaria

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves dos -2- de septiembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION de los bienes hipotecados en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la CORPORACION FRANCO AMERICANA DE FINANZAS, PANAMA, S.A., contra RUBEN DARIO RODRIGUEZ Y ARACELLY GONZALEZ DE RODRIGUEZ, descritos así:

FINCA: No. 10.782, inscrita al folio 444, del tomo 864, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 22, situado en el lugar llamado La Otra Orilla, jurisdicción del distrito de David, Provincia de Chiriquí.

LINDEROS: Norte, lote número 32, propiedad de la vendedora; Sur, con Calle; Este, lote número 21 propiedad del comprador; y Oeste, lote número 23 de Isabel Benítez de Esteban. SUPERFICIE: 1.410 mil cuatrocientos diez metros cuadrados; y .

FINCA No. 9.193, inscrita al folio 422, del tomo 834, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 21, que forma parte de la finca número 689, ubicado en la prolongación de la Calle Noreste de la ciudad de David, distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: Norte, esa finca de Manuel Santamaría; Sur, reserva de la finca 689 dedicada a la prolongación de la Calle N. Noreste; este, finca de Isidro Ríos; y Oeste, porción de la reserva de la misma finca 689. SUPERFICIE: 1.410 mil cuatrocientos diez metros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de treinta y cinco mil ochocientos treintidós balboas con cincuenta

#### EDICTO EMPLAZATORIO NO. 35

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

Un tal "CHINO" de generales desconocidas; a fin de que se notifique de la sentencia de instancia y que es del siguiente tenor:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO, - Panamá, diez -10- de junio de mil novecientos setenta y seis 1976.

VISTOS: Esta despacho mediante resolución proferida el 6 de enero de este año declaré lugar al seguimiento de causa contra un tal "CHINO" por infractor del Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.-

En mérito de lo expuesto la suscrita Juez Octavo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a un tal "CHINO" de generales desconocidas a sufrir la pena de DOCE -12- MESES DE RECLUSIÓN, que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía como responsable del delito de hurto en perjuicio de Paulina Jiménez de Manos.

centésimos (B/. 35,824.50), siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuese posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID. 6 de julio de 1976.

(fdo) Félix A. Morales  
Secretario

L172361  
(única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 72

El suscripto, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a CRECENCIO HERNANDEZ MARTINEZ, varón, panameño, de 22 años de edad, Unión libre, con cédula de identidad personal No. 2-70-186, hijo de Digno Hernández y Adelaida Martínez, con residencia en calle 12 Oeste, Casa No. 1123, Cto. No. 23, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en el periódico de la localidad, comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutiva:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, catorce de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

De acuerdo está el Tribunal con la solicitud del señor Agente del Ministerio Público, ya que se ajusta a la realidad de los hechos; y por lo tanto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a CRECENCIO HERNANDEZ, MARTINEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 2-70-186, hijo de Digno Hernández y Adelaida Martínez, con residencia en Calle 12 Oeste, Casa No. 1123, Cuarto No. 23, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Seducción y ordena su inmediata detención.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres días a partir de la notificación del auto de enjuiciamiento.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópíese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) Carlos A. Delgado, --El Secretario, (fdo.) César A. Gordillo".

Se advierte al procesado CRECENCIO HERNANDEZ MARTINEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

res de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado CRECENCIO HERNANDEZ MARTINEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y seis, a las tres de la tarde, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de Editora Renovación, conforme al contenido del Decreto de Gabinete No. 113 de abril de 1969.

El Juez,  
(fdo.) Licdo. FLORENCIO BAYARD

El Secretario,  
(fdo.) CESAR A. GORDILLO

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 68

El suscripto, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a RAMON ARMANDO SAVIN JAEN, varón, panameño, de 45 años de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-56-989, hijo de Harmonio Savin y Mercedes Jaén, con residencia en la Barriada Francisco Armas Paredes, Casco No. 66, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en el periódico de la localidad, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutiva:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, diciembre diecisiete de mil novecientos setenta y cinco,

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAM A RAMON ARMANDO SAVIN JAEN, varón, panameño, casado, de 45 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-56-989, hijo de Francisco Savin y Mercedes Jaén;

al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en la suma de CIENTO VEINTE BALBOAS (B/.120.00) como responsables del delito de Lesiones por imprudencia, quedan pagas cada uno dentro del término de dos meses, o se les convertirá en arresto a razón de undía por cada balboa, lo mismo que al pago de las costas procesales.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 24, 37, 60 y 322 del Código Penal; y artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2215 y 2216 del Código Judicial.

Cópíese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) Carlos A. Delgado, --El Secretario, (fdo.) César A. Gordillo".

Se advierte al procesado RAMON ARMANDO SAVIN JAEN que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado RAMON ARMANDO SAVIN JAEN, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy once de mayo de mil novecientos setenta y seis, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Direc-

tor de Editora Renovación, conforme al contenido del Decreto de Gabinete No. 113 de abril de 1969.

El Juez,  
(Fdo.) Licdo. FLORENCIO BAYARD  
El Secretario,  
(Fdo.) CÉSAR A. GORDILLO

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 55

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a CASIMIRO HINESTROZA PACHECO, varón, su nombre, de 65 años de edad, casado, mecánico y chofer, con cédula de identidad personal No. 5AV-62-46, hijo de Ismael Hinestroza y Francisca Pacheco, con residencia en La Chorrera Calle Larga, Casa No. 1298, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en el periódico de la localidad, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, el cual dice así en su parte resolutiva:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS: . . . . .  
Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A CASIMIRO HINESTROZA PACHECO, varón, panameño, de 65 años de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 5AV-62-46, mecánico y chofer, hijo de Ismael Hinestroza y Francisca Pacheco, con residencia en La Chorrera, Calle Larga, Casa No. 1298, a sufrir la pena de SEIS MESES DE ARRESTO como responsable del delito de Lesiones por imprudencia, que servirá en el establecimiento de corrección que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, se le condena además al pago de las costas procesales y las ocasionadas con su rebeldía.

Fundamento de Derecho: Artículo 17, 37 y 322 del Código Penal; Artículo 2151, 2152, 2153, 2155, 2215, 2216 y 2356 del Código Judicial.

Cópíese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Carlos A. Delgado.

El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo."

Se advierte al procesado CASIMIRO HINESTROZA PACHECO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado CASIMIRO HINESTROZA PACHECO, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy seis de Abril de mil novecientos setenta y seis, a las nueve de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de Editora Renovación, conforme al contenido del Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,  
(Fdo.) Carlos A. Delgado

(Fdo.) César A. Gordillo,  
Secretario

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 64

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a CEFERINO ACEVEDO GONZALEZ, varón, panameño, blanco, casado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-85-1837, hijo de Ceferino Acevedo y Ludomina González de Acevedo, con residencia en San Miguelito, Calle San Martín, Casa No. 14-265, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en el periódico de la localidad, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, el cual dice así en su parte resolutiva:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, diecinueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS: . . . . .  
Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a CEFERINO ACEVEDO GONZALEZ, varón, panameño, mayor

de edad, con cédula de identidad personal No. 7-85-1837, con residencia en San Miguelito, Calle San Martín, Casa No. 14-265 a sufrir la pena de DOS MESES DE RECLUSIÓN como responsable del delito de Estafa, que servirá en el establecimiento de corrección que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular con derecho a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón del delito; se le condena además al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en la suma de VEINTE BALBOAS (\$/20,00), la cual debe pagar dentro del plazo de dos meses, o se le convertirá en arresto a razón de undós por cada balboa, lo mismo que al pago de las costas procesales y las ocasionadas con su rebeldía.

Fundamento Legal: Artículos 17, 18, 24, 24a, 37, 38 y 360 del Código Penal; Artículos 2151, 2152, 2153, 2155, 2157, 2158, 2215, 2216, y 2219 del Código Judicial.

Cópíese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Carlos A. Delgado, ----- El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo".

Se advierte al procesado CEFERINO ACEVEDO GONZALEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado CEFERINO ACEVEDO GONZALEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta de abril de mil novecientos setenta y seis, a las nueve de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de Editora Renovación, conforme al contenido del Decreto de Gabinete No. 113 de Abril de 1969.

El Juez,  
(Fdo.) Carlos A. Delgado,  
(Fdo.) César A. Gordillo,  
Secretario

## EDICTO EMPLAZATORIO #67

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a JOSE CHAVEZ SALAS, varón, peruviano, casado, comerciante de 47 años de edad, con residencia en Parque Lefevre, Casa No. 37, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en el periódico de la localidad, comparecer al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento conformado por el Tribunal de Apelaciones y Consultas, el cual dice así en su parte resolutiva:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Seis de junio de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

Por las consideraciones anteriores, el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto de enjuiciamiento recurrido.

Cópíese, notifíquese y címplase,

(Fdo.) El Juez, Sandra T. Huertas de Icaza,

(Fdo.) Licdo. Guillermo Cedeno, Juez Noveno del Circuito

(Fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C., Juez Quinto del Circuito.- (Fdo.) Ibis E. Moreno, Secretaria".

Se advierte al procesado JOSE CHAVEZ SALAS que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedaría legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhala a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y polílico de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado JOSE CHAVEZ SALAS, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez de mayo de mil novecientos setenta y seis, a las diez de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de Editora Renovación, conforme al contenido del Decreto de Gabinete No. 113 de abril de 1969.

El Juez,  
Licdo. Florencio Bayard,

César A. Gordillo  
Secretario.

## EDICTO EMPLAZATORIO # 70

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a CLINTON GEORGE CAMPBELL RODNEY, varón panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, negro con cédula de identidad personal No. 1-8-962, hijo de Nathaniel Campbell y Carolina de Boyque, residente en Calle 13 Rio Abajo, Casa No. 28-22 apto. No. 1, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en el periódico de la localidad, comparecer al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutiva:

"JUZGALO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, Agosto veintidós de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

De acuerdo está el Tribunal con la solicitud del señor Agente del Ministerio Público, ya que se ajusta a la realidad de los hechos; y por lo tanto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a CLINTON GEORGE CAMPBELL RODNEY, varón, panameño, hijo de Nathaniel Campbell y Carolina de Coyque, con cédula de identidad personal No. 1-8-962 con residencia en Calle 13, Rio Abajo Casa No. 28-22, apto. 1, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Estafa, y ordena su inmediata detención.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres días a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópíese, Notifíquese y Címplase,

(Fdo.) El Juez, Carlos A. Delgado,

(Fdo.) El Secretario, César A. Gordillo.

Se advierte al procesado CLINTON GEORGE CAMPBELL RODNEY, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto de enjuiciamiento quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhala a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado CLINTON GEORGE CAMPBELL RODNEY, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diecisiete de Mayo de mil novecientos setenta y seis, a las dos de la tarde; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de Editora Renovación, conforme al contenido del Decreto de Gabinete No. 113 de abril de 1969.

El Juez,  
Licdo. Florencio Bayard,

César A. Gordillo,  
Secretario.

## EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes siete -7- de septiembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION de los bienes embargados en la ejecución seguida por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., contra HERIBERTO GONZALEZ y sus sedes-criben así:

LOTE DE TERRENO, sin titular, como de siete -7- hectáreas de superficie, ubicado en Cerro Colorado, Corregi-

miento de Bágala, distrito de Boquerón, con los siguientes linderos: NORTE, Vida! Vda. de Barroso; SUR, Marcialo Castillo; ESTE, Camino Real a Boquerón; y OESTE, Marcialo Castillo; y,

**LOTE DE TERRENO**, sin titular, como de siete -7- hectáreas de superficie, ubicado en Cerro Colorado, Corregimiento de Bágala, Distrito de Boquerón, con los siguientes linderos:- NORTE Camino a San Carlos; SUR, David Saldaña; ESTE, David Saldaña; y OESTE, Camino de Cabuya a San Pablo.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de mil seiscientos cincuenta balboas (B/1,750,00), que representa el valor total de los dos -2- lotes sacados a remate, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 8 de julio de 1976.

(Fdo.) Félix A. Morales  
Secretario

Lo anterior es copia fiel.

David, 8 de julio de 1976.

Félix A. Morales  
Secretario

L-188529  
(Única Publicación)

#### EDICTO DE REMATE

El suscrito, Abogado Regional en funciones de Alguacil Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Chiriquí, por medio del presente Edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que le sigue el Banco de Desarrollo Agropecuario, al señor LORENZO MORALES ARAUZ, se ha señalado para el día treinta y uno -31- de agosto de mil novecientos setenta y seis -1976-, para que entre las ocho -8- de la mañana y las cinco -5- de la tarde tenga lugar la segunda licitación de los bienes que a continuación se describen:

"CUATRO VACAS, raza de cría pardo suizo, con un valor estimado de B/200,00 cada una; 2 NOVILLAS DE CRÍA pardo suizo, con valor de B/150,00 cada una.- Los derechos posesorios sobre una finca en San Vicente, Distrito de Bugalá, de propiedad del señor LORENZO MORALES ARAUZ, con una superficie aproximada de 10 hectáreas, con los siguientes linderos:

NORTE: Río Güigala y Secundino Samudio G.

SUR: Guillermo De la Torre

ESTE: Río Güigalá.

OESTE: Emilio y Román Branda.

A este lote tomando en consideración que no se encuentra titulado, se le ha dado un valor por hectárea de B/500,00.

Dentro de la finca existe como mejora, una casa de zinc con piso de cemento, con un área de construcción aproximada de 20 pies por 30, incluyendo un portal de 6 pies por todo el frente.- La casa está dividida en 3 cuartos con divisiones de madera y una cocina anexa.- A este bien se le asignó un valor de B/1,000,00.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de SEIS MIL BALBOAS (B/6,000,00) para el lote y sus mejoras, y MIL CIENTOS DEBALBOAS (B/1,100,00) para la totalidad de las reses, o sea el valor estimado mediante dictamen pericial, siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de dichas cantidades.- Para habilitarse como postor, se requiere consignar, previamente, en la secretaría de la Gerencia Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario, en Chiriquí, el cinco por ciento (5%) de la base mencionada como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se verificará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.- Igualmente se advierte que, si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, el remate se hará el día siguiente y se admitirán posturas por cualquier suma.

Se admitirán ofertas desde las ocho -8- de la mañana hasta las cuatro -4- de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante tendrán lugar únicamente las pujas y repujas de los licitadores.-

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugares públicos de la Secretaría de este Despacho, hoy cuatro -4- de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Licdo. Guillermo Mosquera P.  
Alguacil Mayor.

CERTIFICO que este Edicto de Remate es fiel copia de su original.

Licdo. Guillermo Mosquera P.  
Alguacil Mayor,  
Editora Renovación, S.A.

Panamá, 16 de agosto de 1976

LICDO. EDGARDO REYES MEDINA  
Jefe del Depto. de Compras a.s.